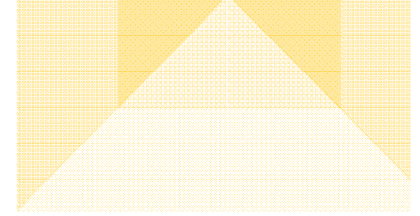




PARTIDO DE  
PERGAMINO

---



**REGISTRO Nº 3857/15**  
**CORRESPONDE EXPTE. C-11582/15**

**V I S T O:**

Las actuaciones promovidas por la Secretaría de Economía y Hacienda, en relación con la creación de la DIRECCION DE CREDITO PUBLICO, dependiente de dicha cartera y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Crédito Público es el órgano rector del Sistema de Crédito Público y tiene como objetivo fundamental asegurar una eficiente programación, asignación y control de los medios de financiamiento que el Municipio obtenga, mediante operaciones de crédito público y efectuar en tiempo y forma la atención del servicio de deuda pública.

Que el crédito público es la capacidad que tiene el Estado de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para realizar inversiones, atender casos de evidentes necesidad del Municipio o para reestructurar sus pasivos, incluyendo los intereses respectivos.

Que asimismo, es responsable de las relaciones financieras con los organismos multilaterales de crédito, el mercado de capitales y el sistema financiero local e internacional. En función de ello entiende en la negociación, seguimiento, administración y ejecución de los préstamos otorgados por instituciones oficiales, tanto multilaterales como bilaterales, analizando su situación financiera, proyecciones de desembolso y pagos

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Créase la DIRECCION DE CREDITO PÚBLICO dependiente de la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.

**ARTICULO 2º:** La citada dependencia tendrá por misión generar la información necesaria a fin de asesorar al Departamento Ejecutivo en la toma de decisiones que permitan acceder al financiamiento mediante endeudamiento.

**ARTÍCULO 3º:** Serán sus funciones las siguientes:

a) Mantener un sistema de información sobre el mercado de capitales nacional e internacional, a fin de asesorar al Poder Ejecutivo sobre las posibles fuentes de financiamiento.



b) Evaluar la real capacidad de endeudamiento a mediano y largo plazo del Municipio-

c) Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad.

d) Practicar las proyecciones y presupuestarias del servicio de la deuda pública, supervisando su cumplimiento y observando la ejecución financiera y operativa de los préstamos, programas y proyectos prioritarios para el Municipio

El servicio de la deuda está constituido por la amortización del capital y el pago de los intereses, comisiones y otros cargos que eventualmente puedan haberse convenido en las operaciones de crédito público. Los presupuestos de las entidades del sector público deben formularse previendo los créditos necesarios para atender el servicio de la deuda.

e) Tramitar las solicitudes de autorización para iniciar operaciones de crédito público, orientar en las negociaciones e intervenir en las mismas, brindando asesoramiento e informando temas de su competencia.

f) Fiscalizar que los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos, asegurando la correcta programación y utilización de los mismos.

g) Supervisar los aspectos técnicos de diseño, planificación e instrumentación de la estrategia de financiamiento con Gobiernos provinciales y el Gobierno nacional, e instituciones oficiales, tanto multilaterales como bilaterales y asistir al Ejecutivo en el marco de sus competencias en las relaciones respectivas.

**ARTICULO 3º:** se, dése al BOLETIN MUNICIPAL vuélquese al organigrama municipal, intervengan DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, CONTADURIA Y todas las SECRETARIAS del Municipio.

PERGAMINO, 30 de diciembre de 2015

M.A./

FIRMADO:

JAVIER ARTURO MARTINEZ – INTENDENTE MUNICIPAL  
CARLOS DAMIAN PEREZ – ABOGADO – SECRETARIO DE GOBIERNO